



**Juzgado Segundo de Familia
Armenia, Quindío**

Armenia Q, diciembre diecinueve (19) del año dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la señora Martha Isabel Cárdenas Ordoñez dentro de este trámite Sucesorio del causante señor Noel Pulido Muñoz, mediante escrito obrante en el ordinal 118 del expediente, ha solicitado que se corrija, excluya y aclare el auto proferido el pasado 22 de noviembre de esta anualidad, en su inciso final, en donde se ordenó adosar a la carpeta digital el despacho comisorio para la comisión de la diligencia de secuestro, así como la constancia de su envío y en caso de no haberse elaborado se proceda de inmediato.

Sustenta su petición en el hecho que el auto del día 26 de agosto de 2022 que ordenó el secuestro de los bienes inmuebles del causante, no se encuentra en firme, en virtud de los recursos de reposición y apelación que él presentó y se encuentra pendiente de resolver la apelación por el Tribunal de Armenia, entonces mal se haría enviando el despacho comisorio para que se tramite.

Al ser examinado el proceso, se establece que efectivamente aún no se ha resuelto el recurso de apelación por parte del H. Tribunal y como quiera que la decisión que fue objeto de impugnación es precisamente la que decretó el secuestro y se comisionó para la diligencia.

Así las cosas, considera el despacho que le asiste razón al apoderado de la señora Martha Isabel Cárdenas Ordoñez, en consecuencia, en aplicación del artículo 132 del CGP., se suspende los efectos el inciso final del auto de fecha 22 de noviembre de 2022, hasta tanto el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, tome decisión sobre la providencia impugnada.

Como consecuencia a la orden anterior, se dispone OFICIAR DE MANERA INMEDIATA a la Secretaría de Gobierno Municipal, para comunicarle que la diligencia de secuestro sobre los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 280-63112 parqueaderos 31 y 32 y 280-63131 apto 604, para lo cual

fue comisionado mediante el Despacho Comisorio Nro. 017 del 22 de noviembre de 2022, queda suspendida y en consecuencia no dar trámite a la mencionada comisión, hasta nuevo informe del juzgado.

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **744e0e51ab8abb01c3a0c29c704215c270b7bec9941a1165b5f24424b68cc56b**

Documento generado en 19/12/2022 11:25:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>